

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, ocho de septiembre de dos mil veintidós.

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL –mínima cuantía- número 2022-0236. Demandante MARLON ORLANDO MORENO MOLINA en contra de MANUEL ANGEL MORENO CASTRO, MARIA ELENA FLOREZ VILLABON y ARNULFO GOMEZ GONZALEZ.

Por reunir los requisitos formales exigidos por la ley: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual, presentada por MARLON ORLANDO MORENO MOLINA en contra de MANUEL ANGEL MORENO CASTRO, MARIA ELENA FLOREZ VILLABON y ARNULFO GOMEZ GONZALEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de 10 días (proceso verbal sumario), a fin de que la conteste (artículo 390 y ss. del C.G. del P).

Notificar personalmente a la parte demandada, y se dará el trámite previsto en el TITULO II, CAPITULO I DEL C. G. DEL P.

Se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria números 166-73921 y 166-96065 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la Mesa. OFICIAR

RECONOCER al doctor HAROLD FEDERICO ZARATE SUAREZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2022 de agosto 10 Estado  
132  
09 SEP 2022

Secretaria